

## **Norma Oficial Mexicana (NOM)**

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2000 “Prácticas Comerciales. Elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos”.

El pasado 19 de julio del año 2000, entró en vigor una nueva Norma Oficial Mexicana denominada “prácticas comerciales. elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos” (en adelante Norma). Dentro de los puntos más importantes de esta norma podemos mencionar lo siguiente:

### **1. Objetivo y campo de aplicación:**

La Norma especifica las características de la información comercial que deben proporcionar al consumidor y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos dentro del territorio nacional, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

### **2. Promociones por medio de sorteos y concursos:**

La Norma define las promociones por medio de sorteos y concursos como todas aquellas prácticas comerciales en las que, mediante la adquisición de un bien o servicio, se ofrece el incentivo de participar en eventos para obtener un premio determinado. El derecho de participar en esos eventos se otorga por medio de un boleto, estampa, tapa, etiqueta, envoltura, empaque o cualesquiera otro similar.

### **3. Disposiciones generales:**

a) La publicidad que utilicen los proveedores para difundir las promociones a las que se refiere la Norma, debe ser veraz, comprobable, y no inducir a los consumidores a error o confusión.

b) En su caso, cuando se indique el valor monetario de los premios o incentivos que se ofrezcan en las promociones, este debe expresarse en moneda nacional, sin perjuicio de que también pueda expresarse en otra moneda, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco de México.

c) Los proveedores están obligados a proporcionar los bienes o servicios ofrecidos en las promociones que lleven a cabo, en los términos y condiciones desplegados en la publicidad respectiva.

d) Los proveedores que realicen promociones por medio de sorteos y concursos, deben obtener previamente la autorización de la Secretaría de Gobernación, conforme a las disposiciones aplicables.

### **4. Información que se debe proporcionar al consumidor:**

a) Nombre y domicilio del proveedor que realiza la promoción.

- b) Bien o servicio objeto de la promoción.
- c) Incentivo que se ofrece en la promoción.
- d) Vigencia y límites de la promoción precisando los días de inicio y conclusión, cantidad de bienes, servicios o incentivos que se ofrecen en la promoción. De no precisarse la cantidad, se entenderá que es ilimitada.
- e) Cobertura geográfica de la promoción, señalando si es local, regional o nacional.
- f) Garantía que se ofrecen sobre los incentivos objeto de la promoción. Dichas garantías deben cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- g) Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación.
- h) Número total de boletos, cupones o contraseñas emitidas.
- i) Número total de premios.
- j) Mecánica y condiciones para que el consumidor obtenga el boleto, cupón o contraseña.
- k) Mecánica del sorteo o concurso, así como lugar y fecha para la celebración del mismo.
- l) Medios de comunicación y fechas para dar a conocer los resultados y entrega de premios.
- m) Plazo para recoger los premios.
- n) Lugar y horario para recoger los premios.
- o) Teléfono para información o aclaraciones, señalando el horario de atención.

#### 5. Información que se debe proporcionar a la PROFECO:

- a) El proveedor que realice promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos debe notificarlo a previamente a la PROFECO. Dicha notificación debe efectuarse cuando menos 5 días hábiles antes de la fecha en que inicia la promoción que tenga previsto realizar. Esta notificación debe hacerse por escrito y contener la descripción de las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos objeto de esta notificación proporcionando todos los elementos de información señalados en el punto número 4. del presente memorándum.
- b) En ningún caso los cambios que realice el proveedor a los términos y condiciones a que se refiere la norma deben efectuarse en detrimento del consumidor y dichos cambios deberán sujetarse a lo siguiente:
  - Notificación a la PROFECO de los cambios que se lleven a cabo en las promociones con cuando menos un día hábil antes de que estos se realicen.
  - Difusión amplia y oportuna de los cambios efectuados en las promociones a través de los medios masivos de comunicación.

#### 6. Comentarios:

Dentro de los cambios más importantes que esta norma representa, se encuentra el hecho de que establece como requisito indispensable para la celebración de sorteos, promociones, concursos o juegos similares la obtención de un permiso por parte de la Dirección de Juegos y Sorteos dependiente de la Secretaría de Gobernación, lo cual implica que se deben de cumplir con un sinnúmero de requisitos, los cuales ustedes ya conocen.

En virtud de los anteriores cambios, sostuvimos una reunión con personal de la PROFECO, con el fin de manifestarle que los concursos que llevan a cabo las empresas que representa nuestro despacho en general no son sujetos de permiso por parte de la Secretaría de Gobernación en virtud de los siguientes argumentos:

I. Son concursos en los que no interviene el azar, sino que los ganadores son elegidos en base a criterios de calificación tales como creatividad, originalidad, respuesta a preguntas, etc.

II. Son concursos que tienen una cobertura internacional en los que participa México entre otros muchos países.

III. Son concursos que se difunden vía internet, o bien, vía televisión por cable a todos los países participantes.

IV. La elección de los ganadores se lleva a cabo fuera del territorio de la República Mexicana.

La PROFECO nos ha solicitado que la Secretaría de Gobernación emita un oficio en el que se manifieste que efectivamente, los concursos que realizan las empresas que representamos no requieren de permiso, por lo que hemos presentado ante la Dirección de Juegos y Sorteos un escrito, manifestando todos estos argumentos y solicitando la emisión del oficio respectivo y esperamos respuesta dentro de los próximos 5 días.

La norma oficial NOM-028-SCFI-2000, como ya se manifestó entró en vigor el pasado 19 de julio del año 2000, por lo que todos los concurso que se presenten a partir de dicha fecha deberán cumplir con los requisitos mencionados anteriormente y además deberemos incluir el oficio de la Secretaría de Gobernación que estamos esperando sea emitido, con el fin de evitar el cumplimiento del punto que requiere la presentación del permiso por parte de dicha autoridad.

NOTA: La presente comunicación no intenta ser una opinión legal, en caso de que exista alguna duda, favor de comunicarse al departamento correspondiente.